



Barranquilla – Atlántico, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD: 08-001-41-89-005-2021-00374-C.

REF: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT. 802.024.037-5.

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA C.C. No. 72.133.031

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, a través de su apoderado judicial, informándole que se debe corregir auto de fecha 27 de julio de 2022 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario se dejó consignado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 27 de julio de 2022, que el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso fue adiado el día 23 de septiembre de 2020, información esta que debe ser corregida toda vez que el día exacto de dicha providencia es **23 de septiembre de 2021**.

Para resolver, el juzgado considera:

El artículo 286 del C. G. P. dispone que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.’

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Es por lo que el despacho estima que es procedente Corregir dichas providencias, por darse tales presupuestos. En consecuencia, se ordenará corregir la fecha del mandamiento de pago, conforme al artículo 286 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 27 de julio de 2022, solamente en lo referido a la fecha en se libró el correspondiente mandamiento de



pago, y en su lugar tener que la fecha del auto que libró mandamiento de pago es el día **23 de septiembre de 2021**.

2. Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte motiva y resolutive del auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
08-001-41-89-005-2021-00374
JUEZ

MLC

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 28 de Septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 157
El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS